



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 02268**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada **MERY FAJARDO ACOSTA**, se encuentra notificada personalmente, tal como consta en acta de fecha 16 de junio de 2021, quien contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones a las pretensiones a través de la formulación de excepciones de mérito (archivo #13 c.1).

Consecuente con lo dicho, se declara invalida la designación que se efectuó al abogado **JAIRO ANTONIO CRIALES ACOSTA** como Curador Ad Litem de la demandada, según consta en lo dispuesto en auto de fecha 20 de abril de 2021.

Ahora bien, las excepciones de mérito denominadas: “*COBRO DE LO NO DEBIDO*” e “*INTERESES DE USURA*”, por la secretaría del despacho, córrasele traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del Estatuto Procedimental.

Por sustracción de materia, no se resuelve sobre la solicitud de nulidad presentada por la demandada, en consideración de lo acá dispuesto.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 053 de 14 de julio de 2021.

Código de verificación:

c48e5e252c5877e2bd122dcb1ba8a4e1b102a9354c5c50fba2acc3cde7a83572

Documento generado en 13/07/2021 01:47:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>